

MANUAL DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE
DELITO

Ley n°20.393

ROMANINI BUS SPA.



INDICE	Página
1 INTRODUCCIÓN	3
2 OBJETIVOS	3
3 ALCANCE	3
4 MARCO REGULATORIO	4
5 DEFINICION DE LOS DELITOS A PREVENIR	5
5.1 Cohecho a funcionario Público Nacional o Extranjero	5
5.2 Lavado de activos	5
5.3 Financiamiento del terrorismo	6
5.4 Receptación	7
5.5 Negociación Incompatible	8
5.6 Apropiación Indevida	8
5.7 Administración Desleal	8
5.8 Contaminación Agua	8
5.9 Comercialización Producto Vedado	9
5.10 Pesca Ilegal	9
5.11 Recursos Escasos	9
5.12 Control de Armas	10
5.13 Inobservancia, Epidemia o Pandemia	10
5.14 Trata de Personas	10
5.15 Delitos Informáticos	10
5.16 Sustracción y Comercialización de Madera	11
5.17 Delitos Económicos Ley 21.595	11
6 APROBACIÓN Y ACTUALIZACIONES	12
7 DISTRIBUCIÓN	12
8 MODELO PREVENCIÓN DEL DELITO	12
9 RECEPCIÓN DE CONFORMIDAD	31

1 INTRODUCCIÓN

La ley 20.393, publicada en el diario oficial a fines del 2009, establece la responsabilidad penal a las personas jurídicas, por los delitos que se establecen en ella indistintamente y con el objeto de gestionar de forma autónoma, adecuada y oportuna los principales riesgos de comisión de delitos, en adelante "RCD" que conlleva.

Romanini Bus SPA pretende fomentar una cultura de prevención de conductas al interior de la organización y establecer los lineamientos de un Modelo de Prevención de Delitos, en adelante "MDP", donde se ha diseñado y formulado mediante una estructura formal, la cual debe velar por el adecuado cumplimiento de un proceso que permita identificar, evaluar, monitorear, dar respuestas y reportar los diferentes riesgos, que cuya materialización podría hacer, sugerir y hacer responsable a la persona jurídica de la organización.

2 OBJETIVO

El objetivo de este manual consiste en proporcionar al personal las directrices fundamentales mediante un conjunto de procedimientos, herramientas y mecanismos de control una correcta prevención de los Delitos, con énfasis en la ley 20.393, lo que dará cumplimiento oportuno de los deberes de dirección, supervisión y control.

3 ALCANCE

El alcance del presente documento contempla los procesos empleados en el negocio, gestión de Romanini Bus SpA. y a todo el personal que realiza alguna tarea que conlleve una responsabilidad con el negocio, como gerentes, ejecutivos, funcionarios y colaboradores internos y externos (Subcontratistas, Clientes, Proveedores, Personal Esporádico, Asesores externos y otros).

4 MARCO REGULATORIO

Con la incorporación de Chile a la OCDE se hizo necesario incorporar al derecho chileno una serie de recomendaciones que permitiera al país poder acceder como miembro de pleno derecho. Con el objetivo de cumplir una de ellas, en diciembre de 2009 se aprobó la Ley 20.393 y sus modificaciones posteriores, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas por los delitos de cohecho a funcionario público nacional o extranjero, lavado de activos y financiamiento

- La designación de un Encargado de Prevención de Delitos.
- La definición de medios y facultades del Encargado de Prevención de Delitos.
- El establecimiento de un Sistema de Prevención de los Delitos.
- Evaluar la certificación externa del Modelo.

BCN Legislación chilena
Biblioteca del Congreso Nacional de Chile

Tipo Norma	:Ley 20393
Fecha Publicación	:02-12-2009
Fecha Promulgación	:25-11-2009
Organismo	:MINISTERIO DE HACIENDA; SUBSECRETARÍA DE HACIENDA
Título	:ESTABLECE LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS EN LOS DELITOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y DELITOS DE COHECHO QUE INDICA
Tipo Version	:Única De : 02-12-2009
Inicio Vigencia	:02-12-2009
URL	:http://www.leychile.cl/Navegar/?idNorma=1008668&idVersion=2009-12-02&idParte

LEY NÚM. 20.393
ESTABLECE LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS EN LOS DELITOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y DELITOS DE COHECHO QUE INDICA

Teniendo presente que el H. Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente Proyecto de Ley:

Artículo Primero.- Apruébase la siguiente ley sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas:

*Artículo 1º.- Contenido de la ley. La presente ley regula la responsabilidad penal de las personas jurídicas respecto de los delitos previstos en el artículo 27 de la ley N°18.911, en el artículo 8º de la ley N°18.314 y en los artículos 250 y 251 bis del Código Penal; el procedimiento para la investigación y establecimiento de dicha responsabilidad penal, la determinación de las sanciones procedentes y la ejecución de éstas.

En lo no previsto por esta ley serán aplicables, supletoriamente, las disposiciones contenidas en el Libro I del Código Penal y el Código Procesal Penal y en las leyes especiales señaladas en el inciso anterior, en lo que resultare pertinente.

Para los efectos de esta ley, no será aplicable lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 58 del Código Procesal Penal.

Artículo 2º.- Alcances. Las disposiciones de esta ley serán aplicables a las personas jurídicas de derecho privado y a las empresas del Estado.

TÍTULO I
Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas

1.- De la atribución de responsabilidad penal de las personas jurídicas

Artículo 3º.- Atribución de responsabilidad penal. Las personas jurídicas serán responsables de los delitos señalados en el artículo 1º que fueren cometidos directa e inmediatamente en su interés o para su provecho, por sus dueños, controladores, responsables, ejecutivos principales, representantes o quienes realicen actividades de

www.bcn.cl - Biblioteca del Congreso Nacional de Chile

5 DEFENICIONES DE LOS DELITOS A PREVENIR

5.1 Cohecho a funcionario Público Nacional o Extranjero.

En cuanto al delito de cohecho, el artículo 1º de la Ley 20.393 y sus modificaciones posteriores sólo se refiere a ciertas modalidades de la figura penal, pues la referencia normativa está formulada respecto a la procedencia de responsabilidad en virtud de la realización de dos conductas típicas, aquellas indicadas en los arts. 250 y 251 bis del Código Penal, que respectivamente corresponden a los siguientes:

a) "El que ofreciere o consintiere en dar a un empleado público un beneficio económico, en provecho de éste o de un tercero, para que realice las acciones o incurra en las omisiones señaladas en los artículos 248, 248 bis y 249, o por haberla realizado o haber incurrido en ellas".

b) "El que ofreciere, prometiere o diere a un funcionario público extranjero, un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, para que realice una acción o incurra en una omisión con miras a la obtención o mantención, para sí u otro, de cualquier negocio o ventaja indebidos en el ámbito de cualesquiera transacciones internacionales".

En el Código Penal se establece que funcionario público es todo aquel que desempeñe un cargo o función pública, sea en la administración central o en instituciones o empresas semifiscales, municipales, autónomas u organismos creados por el Estado o dependientes de él, aunque no sean del nombramiento del Presidente de la República ni reciban sueldo del Estado, siendo irrelevante además si el cargo es o no de elección popular. De acuerdo a esta definición, los empleados de empresas públicas son considerados funcionarios públicos.

Además, el Código Penal considera empleado público extranjero a toda persona que tenga un cargo legislativo, administrativo o judicial en un país extranjero, haya sido nombrada o elegida, así como cualquier persona que ejerza una función pública para un país extranjero, sea dentro de un organismo público o de una empresa pública. También se entenderá que inviste la referida calidad cualquier funcionario o agente de una organización pública internacional.

5.2 Lavado de Activos

El lavado de activos en el derecho nacional está contemplado en el artículo 27 de la Ley que crea la Unidad de Análisis Financiero y modifica diversas disposiciones en materia de lavado y blanqueo de activos. A continuación, se presenta una descripción sobre la base de la Ley, que explica cómo se configura el delito de lavado de activos.

a) "El que de cualquier forma oculte o disimule el origen ilícito de determinados bienes, a sabiendas de que provienen, directa o indirectamente, de la perpetración de hechos constitutivos de alguno de los delitos contemplados en la ley N° 20.000, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas; en la ley N° 18.314, que determina las conductas terroristas y fija su penalidad; en el artículo 10 de la ley N° 17.798, sobre control de armas; en el Título XI de la ley N° 18.045, sobre mercado de valores; en el Título XVII del decreto con fuerza de ley N° 3, del Ministerio de Hacienda, de 1997, ley General de Bancos; en el artículo 168 en relación con el artículo 178, N° 1, ambos del decreto con fuerza de ley N° 30, del Ministerio de Hacienda, de 2005, que aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 213, del Ministerio de Hacienda, de 1953, sobre Ordenanza de Aduanas; en el inciso segundo del artículo 81 de la ley N° 17.336, sobre propiedad intelectual; en los artículos 59 y 64 de la ley N° 18.840, orgánica constitucional del Banco Central de Chile; en el párrafo tercero del número 4° del artículo 97 del Código Tributario; en los párrafos 4, 5, 6, 9 y 9 bis del Título V y 10 del Título VI, todos del Libro Segundo del Código Penal; en los artículos 141, 142, 366 quinquies, 367, 374 bis, 411 bis, 411 ter, 411 quáter, 411 quinquies, y los artículos 468 y 470, numerales 1°, 8 y 11, en relación al inciso final del artículo 467 del Código Penal; el artículo 7 de la ley N° 20.009, o bien, a sabiendas de dicho origen, oculte o disimule estos bienes".

b) "El que adquiera, posea, tenga o use los referidos bienes, con ánimo de lucro, cuando al momento de recibirlos ha conocido su origen ilícito."

Para estos efectos, se entiende por bienes los objetos de cualquier clase apreciables en dinero,

5.3 Financiamiento del Terrorismo

El delito de financiamiento del terrorismo está contemplado en el artículo. 8° de la Ley 18.314 que determina conductas terroristas y fija su penalidad. Dicha norma dispone:

a) *"El que, por cualquier medio, directa o indirectamente, solicite, recaude o provea fondos con la finalidad de que utilicen en la comisión de cualquiera de los delitos terroristas señalados en la letra c".*

b) *"Constituirán delitos terroristas los enumerados en la letra c, cuando el hecho se cometa con la finalidad de producir en la población o en una parte de ella el temor justificado de ser víctima de delitos de la misma especie, sea por la naturaleza y efectos de los medios empleados, sea por la evidencia de que obedece a un plan premeditado de atentar contra una categoría o Romanini Bus SpA. determinado de*

personas, sea porque se cometa para arrancar o inhibir resoluciones de la autoridad o imponerle exigencias"

c) "Constituirán delitos terroristas, cuando cumplieren lo dispuesto en la letra b):

1. Los de homicidio sancionados en el artículo 391; los de lesiones establecidos en los artículos 395, 396, 397 y 398; los de secuestro y de sustracción de menores castigados en los artículos 141 y 142; los de envío de cartas o encomiendas explosivas del artículo 403 bis; los de incendio y estragos, descritos en los artículos 474, 475, 476 y 480, y las infracciones contra la salud pública de los artículos 313 d), 315 y 316, todos del Código Penal. Asimismo, el de descarrilamiento contemplado en los artículos 105, 106, 107 y 108 de la Ley General de Ferrocarriles.

2. Apoderarse o atentar en contra de una nave, aeronave, ferrocarril, bus u otro medio de transporte público en servicio, o realizar actos que pongan en peligro la vida, la integridad corporal o la salud de sus pasajeros o tripulantes.

3. El atentado en contra de la vida o la integridad corporal del Jefe del Estado o de otra autoridad política, judicial, militar, policial o religiosa, o de personas internacionalmente protegidas, en razón de sus cargos.

4. Colocar, enviar, activar, arrojar, detonar o disparar bombas o artefactos explosivos o incendiarios de cualquier tipo, armas o artificios de gran poder destructivo o de efectos tóxicos, corrosivos o infecciosos.

5. La asociación ilícita cuando ella tenga por objeto la comisión de delitos que deban calificarse de terroristas conforme a los números anteriores y la letra b".

5.4 Receptación de especies Robadas

Este delito contempla variadas formas de comisión: tener, transportar, comprar, vender, transformar o comercializar especies provenientes de algunos delitos contra la propiedad. Todas estas acciones tienen en común el aprovechamiento directo de las especies sustraídas o apropiadas, y/o el permitir o facilitar al autor de dichos delitos el aprovechamiento de lo que obtuvo con su delito.

Las especies receptadas son aquellas provenientes de los siguientes delitos contra la propiedad:

1) Hurto: que consiste en apropiarse, sin la voluntad de su dueño y con ánimo de lucro, de una cosa mueble ajena. Cosa mueble es aquella que puede transportarse o ser transportada de un lugar a otro.

2) Robo: que también es la apropiación, sin voluntad del dueño y con ánimo de lucro, de una cosa mueble ajena, pero ejerciendo violencia o intimidación en las personas o fuerza en las cosas.

3) Abigeato: que es el robo o hurto de ciertos animales o de partes de estos.

4) Apropiación indebida: que es la apropiación en perjuicio de otro de valores que se hubiesen recibido con obligación de entregarlos o devolverlos.

No solo se castiga a una persona por receptación cuando haya estado en conocimiento de que las especies provienen de un delito. Como ello puede ser difícil de demostrar, también hay receptación si una persona no pudo menos que conocer el origen ilícito del bien que tiene o adquiere.

5.5 Negociación Incompatible

Este delito, establecido en el artículo 240 del Código Penal, castiga a funcionarios públicos y a ciertos particulares que tienen a su cargo la salvaguardia, gestión o promoción del patrimonio o bienes de terceros, incluidos los directores, gerentes y ejecutivos principales de una sociedad anónima cuando se involucran en un contrato, operación o gestión en que puedan tener ellos, o se lo den a personas con quienes se encuentran relacionados por familia o negocios.

5.6 Apropiación Indebida

Este delito se encuentra tipificado en el artículo 470 N°15 del Código Penal y sanciona a quien en perjuicio de otro se apropiare o distrajere dinero, efectos o cualquier otra cosa mueble que hubiere recibido en depósito comisión o administración, o por otro título que produzca obligación de entregarla o devolverla.

5.7 Administración Desleal

El delito de administración desleal está establecido en el artículo 470 N° 11 del Código Penal, castigando la conducta de quien, teniendo a su cargo la salvaguardia o la gestión del patrimonio de otra persona, le causa perjuicio, ya sea ejerciendo abusivamente sus facultades o ejecutando actos manifiestamente contrarios al interés del titular del patrimonio afectado.

5.8 Contaminación de las Aguas.

Estos delitos están establecidos en artículo 136 de la Ley de Pesca en el cual incurre en el delito contaminación de aguas:

"El que, sin autorización, o contraviniendo sus condiciones o infringiendo la normativa aplicable introdujere o mandare introducir en el mar, ríos, lagos o cualquier otro cuerpo de agua, agentes contaminantes químicos, biológicos o físicos que causen daño a los recursos hidrobiológicos."

5.9 Comercialización de Productos Vedados

Este delito está establecido en el artículo 139 de la Ley de Pesca y sanciona el procesamiento, el apozamiento, la transformación, el transporte, la comercialización y el almacenamiento de recursos hidrobiológicos vedados, y la elaboración, comercialización y el almacenamiento de productos derivados de éstos, serán sancionados con presidio menor en sus grados mínimo a medio, sin perjuicio de las sanciones administrativas correspondientes.

5.10 Delitos contenidos en la Ley General de Pesca y Acuicultura

Los delitos de esta ley que pueden generar responsabilidad penal para la persona jurídica son los siguientes:

- 1) Introducción dolosa o por imprudencia o mera negligencia en cuerpos de agua de agentes contaminantes químicos, biológicos o físicos que causen daño a los recursos hidrobiológicos (artículo 136).
- 2) Procesamiento, elaboración, comercialización y almacenamiento de recursos hidrobiológicos vedados, y de productos derivados (artículo 139).
- 3) Pesca ilegal en áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos (artículo 139 bis).
- 4) Procesamiento, elaboración o almacenamiento de recursos hidrobiológicos o derivados correspondientes en estado de colapsado o sobreexplotados, así como su tenencia conociendo

5.11 Procesamiento, almacenamiento o utilización de productos escasos

Este delito está establecido en el artículo 139 ter de la Ley de Pesca y establece que el que procese, elabore o almacene recursos hidrobiológicos o productos derivados de ellos, respecto de los cuales no acredite su origen legal, y que correspondan a recursos en estado de colapsado o sobreexplotado, según el informe anual de la Subsecretaría a que se refiere el artículo 4 A, será sancionado con la pena de presidio menor en su grado mínimo a máximo.

5.12 Ley de Control de Armas a Ley 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas

Este delito está establecido en la Ley 21.412 modificando diversos cuerpos legales introduciendo cambios en la Ley 17.798 sobre el Control de Armas, actualizando y estableciendo lo que se debe entender por armas de fuego, armas prohibidas, armas permitidas y su control, registro y fiscalización, sistemas de identificación balística, autoridades y mecanismos de fiscalización, entre otros.

"A los delitos contemplados en el Título II de la Ley 17.798, sobre control de armas, se les aplicarán las penas previstas en esta Ley para los crímenes o simples delitos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo anterior, en consideración a la pena asignada a cada delito en abstracto."

5.13 Imposición prohibida de trabajo en cuarentena o aislamiento sanitario obligatorio.

Este delito se encuentra establecido en el artículo 318 ter del Código Penal, y sanciona a quien, teniendo la potestad de definir en qué condiciones debe realizar su trabajo un empleado, le ordena concurrir a prestarlo a un lugar que no le está permitido en razón de una situación de cuarentena o aislamiento sanitario que ha sido determinado por la autoridad sanitaria, conociendo este impedimento.

5.14 Trata de Personas.

Este delito se encuentra establecido en el artículo 411 bis de la Ley 21.325 de Migración y Extranjería de Chile tipifica el delito de trata de personas.

La Ley 21.325 de 2021, de Migración y Extranjería de Chile, establece normas para regular el ingreso, estadía, residencia y egreso de personas extranjeras del país. La ley también establece un trato especial para las mujeres embarazadas, víctimas de trata de personas, o de violencia de género o intrafamiliar, u objeto de tráfico de migrantes. En este caso, el Servicio Nacional de Migraciones podrá entregarles una visa que regule su permanencia.

El que con ánimo de lucro facilite o promueva la entrada ilegal al país de una persona que no sea nacional o residente, será castigado con reclusión menor en su grado medio a máximo y multa de cincuenta a cien unidades tributarias mensuales.

5.15 Delitos Informáticos

La Ley 21459 de Delitos Informáticos de Chile, publicada en el Diario Oficial el 20 de junio de 2022, establece normas sobre delitos informáticos, deroga la Ley 19.223 y modifica otros cuerpos legales para adecuarlos al Convenio de Budapest. La ley incorpora nuevas figuras penales, como:

- Ataque a la integridad de un sistema informático
- Acceso ilícito
- Interceptación ilícita
- Ataque a la integridad de los datos informáticos
- Falsificación informática

-
- Receptación de datos informáticos
 - Fraude informático
 - Abuso de los dispositivos

El que obstaculice o impida el normal funcionamiento, total o parcial, de un sistema informático, a través de la introducción, transmisión, daño, deterioro, alteración o supresión de los datos informáticos, será castigado con la pena de presidio menor en sus grados medio a máximo.

5.16 Sustracción y Comercialización de Madera

Este delito está establecido en la Ley 21.412 que incorpora los delitos de hurto y robo de madera en el Código Penal. La ley agrega el artículo 448, La penalidad del delito depende del valor económico de la madera y se puede ordenar el comiso de los vehículos.

La ley también establece que la venta o almacenamiento sin Guía de despacho electrónica será sancionado con multa equivalente al doble del beneficio económico reportado por la infracción. Además, se deberá controlar que el transportista lleve consigo durante el transporte de troncos o trozas de madera la respectiva guía de despacho electrónica.

La ley también impone la pena de presidio menor en sus grados medio a máximo para quienes usen documentación falsa para trasladar o comercializar madera de manera ilícita. Además, obliga a quienes produzcan, vendan, almacenen o acopien troncos o trozos de madera a tener guías de despacho electrónicas.

5.17 Delitos Económicos Ley 21.595

La Ley 21.595, también conocida como la Ley de Delitos Económicos, modifica la Ley N° 20.393 sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas en Chile. La ley establece nuevas exigencias para que se configure la responsabilidad penal de las personas jurídicas.

La ley sistematiza los delitos económicos en cuatro categorías y establece la aplicación de penas sustitutivas a esta clase de delitos. La ley también establece protocolos y procedimientos para prevenir y detectar conductas delictivas, los que deben considerar necesariamente canales seguros de denuncia.

6 APROBACIONES Y ACTUALIZACIONES

La Gerencia General junto al equipo evaluador, una vez al año debe revisar este manual y la actualización del mismo quedara a cargo de del Encargado de

Prevención cada vez que ocurra ó bien exista un cambio significativo respecto al MPD.

7 DISTRIBUCIÓN

El Presente manual debe estar publicado en la intranet, página web de la compañía ("www.romnibus.cl) y debe estar a disposición de todo el personal de la organización.

8 MODELO PREVENCIÓN DEL DELITO

El procedimiento de Prevención de Delito, desarrollado se basa en la implementación de un conjunto de buenas prácticas y actividades formales agrupadas en los siguientes tres campos de aplicación.

- Gobierno Corporativo
- Proceso
- Cumplimiento

En el campo de **"Gobierno Corporativo"** se refiere a la definición e implementación formal de la política, estructura, roles y responsabilidades, que sirven como base al proceso. La definición formal de todos estos aspectos condiciona la cultura y actividades asociadas al MPD.

El campo del **"Proceso"** se refiere a la implementación formal y aplicación continua de las actividades de identificación, evaluación, respuesta, monitoreo y reporte de los riesgos de comisión de delitos que puedan hacer responsable penalmente a la Persona Jurídica

El campo del **"Cumplimiento"** se refiere a la supervisión y certificación del MDP. Los actores principales de este ámbito son el Encargado de Prevención de Delitos, las revisiones independientes de Auditoría y la certificación externa, si fuera el caso, que Romanini Bus SpA. quiera obtener. A continuación, se presenta gráficamente la interrelación entre los tres ámbitos antes mencionados:

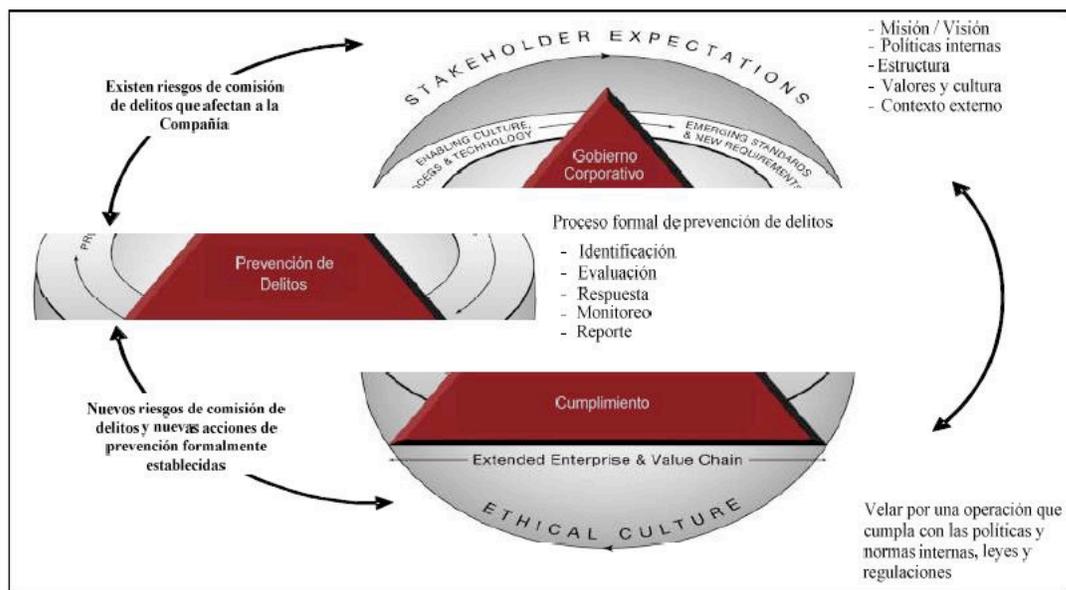


Figura N° 1: Relación entre los ámbitos de gobierno, proceso y cumplimiento.

8.1 Campo Gobierno Corporativo

El ámbito de gobierno asociado al Modelo de Prevención se refiere a la política, roles y responsabilidades, y la estructura funcional y organizacional que adoptará Romanini Bus SpA. para prevenir la comisión de Delitos.

8.1.1 Política de prevención de Delitos

Romanini Bus SpA., en acuerdo a los estándares éticos que la rigen, realiza todos los esfuerzos posibles para prevenir que sus dueños, empleados, proveedores, clientes y terceros cometan alguno de los delitos. Al mismo tiempo, sancionará a todos aquellos que incumplan con el Sistema de Prevención de Delitos.

El objetivo del Sistema de Prevención de Delitos es mantener todos los riesgos de comisión de delitos identificados en un nivel de prevención satisfactorio o adecuado, es decir, las acciones de prevención deben permitir mitigar satisfactoria o adecuadamente la materialización del delito, dentro del ámbito de acción posible.

8.1.2 Encargado de prevención de Delitos.

Romanini Bus SpA. ha designado al Gerente General como el encargado de Prevención de Delitos. El objetivo de éste es diseñar, implementar y mantener un Sistema de Prevención de Delitos, acorde con el tamaño y el modelo de negocio de Romanini Bus SpA.

Será responsabilidad del Encargado de Prevención actualizar periódicamente el MPD, tanto en lo que se refiere a la incorporación de nuevos riesgos y/o la modificación de los actualmente identificados, como respecto de las medidas que los previenen, asegurando su adecuado conocimiento y cumplimiento por parte de los colaboradores de la empresa.

El Encargado de Prevención en cumplimiento de la ley, no podrá mantenerse más de tres años en sus funciones, los que podrán prorrogarse por periodos de igual duración según decisión de la Administración.

Dicho Encargado de Prevención reportará directamente a la Administración de la empresa y contará con autonomía orgánica y presupuestaria.

De este modo y para asegurar su adecuada autonomía:

1. El Encargado de Prevención tendrá acceso directo a la Administración para informarle oportunamente por un medio idóneo, de las medidas y planes implementados.
2. Anualmente la Administración aprobará el presupuesto presentado por el Encargado de Prevención, que le permita obtener los medios materiales para cumplir con sus funciones.

Tanto el nombramiento como la duración, autonomía y disponibilidad de medios y presupuestaria del Encargado de Prevención estarán expresamente establecidos en un acto formal de nombramiento por parte de la Administración.

El Encargado de Prevención llevará un registro confidencial que contendrá:

a. Todas las denuncias recibidas, sea por conductos informales o a través del canal de denuncias.

b. Todas las investigaciones realizadas, con sus respectivos antecedentes y resultados.

c. Registro de los intercambios de información con el Ministerio Público.

8.1.3 Estructura funcional del Modelo de Prevención de Delitos

Se ha determinado la estructura funcional del MPD de acuerdo a un modelo de tres líneas de gestión representado en la siguiente figura:

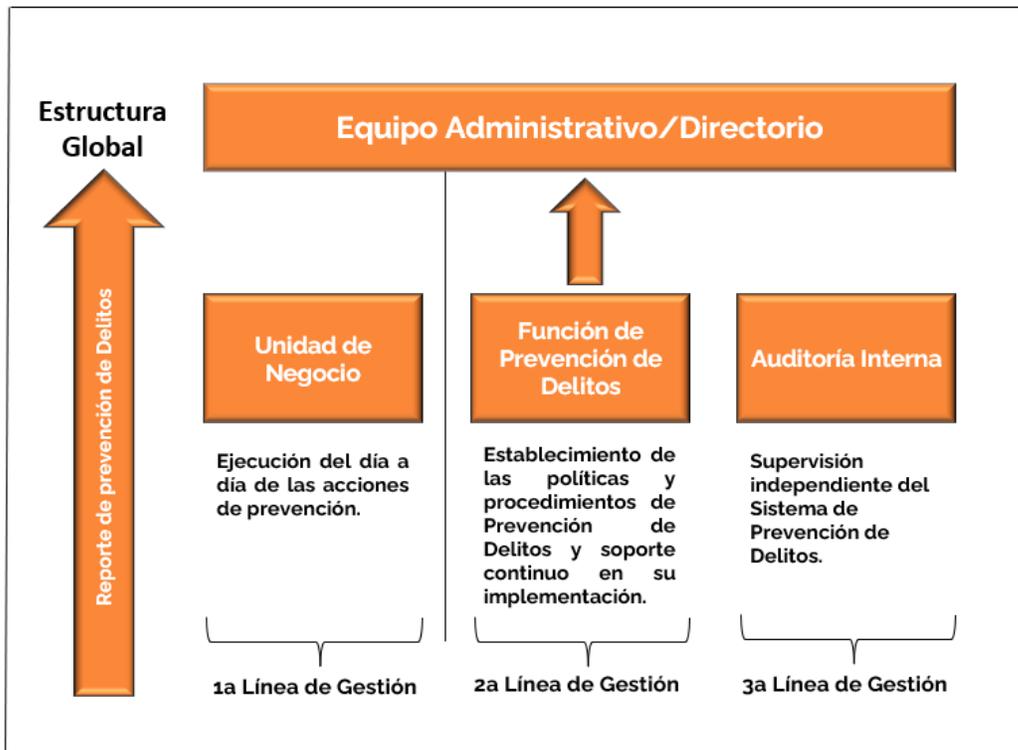


Figura N° 2: Estructura Funcional del Sistema de Prevención de Delito.

De acuerdo a lo anterior, a continuación, se presentan las principales actividades de las áreas responsables de cada una de las líneas de defensa:

Unidad de Negocio (1a Línea de Gestión)

Las unidad o unidades de negocio tienen como principal responsabilidad la ejecución, en el día a día, de las acciones de prevención definidas bajo el contexto del sistema de prevención de delitos de Romanini Bus SpA. Adicionalmente, debe apoyar en la identificación de los riesgos de comisión de delitos, y en la detección de situaciones que podrían constituir algunos de los delitos.

Función de Prevención de Delitos (2a Línea de Gestión)

La función de prevención de delitos y Delitos tiene como principal responsabilidad:

- a) Diseñar
- b) Desarrollar
- c) Implementar
- d) Mantener y
- e) Dirigir

un proceso de prevención de delitos y Delitos acorde con el tamaño y el modelo de negocio de Romanini Bus SpA. Para ello debe establecer políticas y procedimientos que permitan desarrollar una adecuada identificación, evaluación, respuesta, monitoreo y reporte de los principales riesgos del sistema señalado.

Asegurar que las principales acciones de prevención definidas sobre la base del MPD estén operando de acuerdo a lo definido.

Asimismo, debe coordinar las actualizaciones del MPD que correspondan, producto de cambios internos, eventos externos, normativos y cualquier innovación en las prácticas del sistema señalado.

Auditoría Interna (3ª Línea de Gestión)

La función de Auditoría tiene como principal responsabilidad proveer una visión y seguridad razonable e independiente respecto de los siguientes ámbitos:

- a) Diseño del MPD acorde con el tamaño y al modelo de negocio de Romanini Bus SpA.
- b) Implementación y aplicación del MPD acorde con las políticas y procedimientos formalmente establecidos y aprobados por el Directorio.

8.1.4 Estructura funcional del Modelo de Prevención de Delitos

La siguiente figura representa la estructura organizacional para gestionar los riesgos de comisión de delitos que pueden afectar a Romanini Bus SpA.

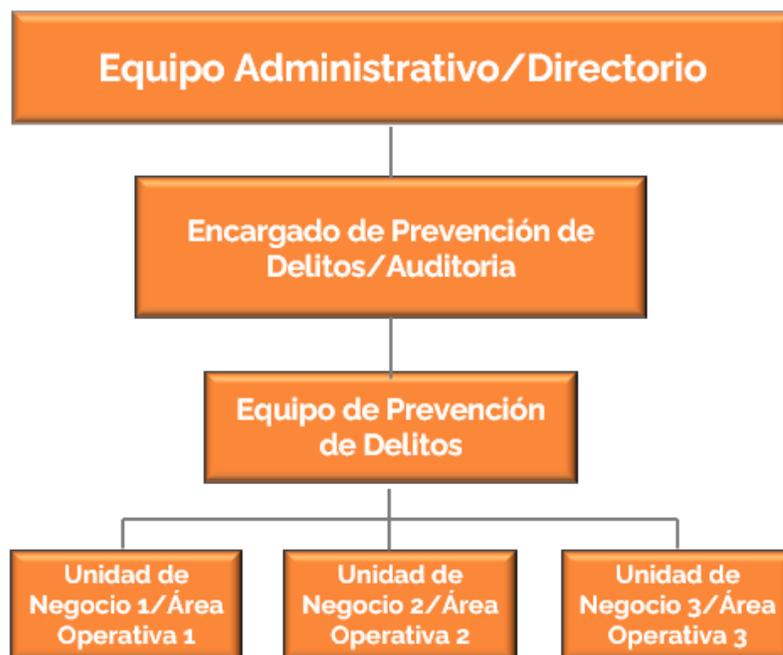


Figura N° 3: Estructura Organizacional del Sistema de prevención de Delitos.

8.1.5 Roles y responsabilidades en la prevención de delitos

Los principales roles y responsabilidades de los diferentes actores definidos en la estructura organizacional asociada a MDP son:

Consejo Administrativo/Directorio

Su principal responsabilidad es velar porque Romanini Bus SpA. cumpla adecuadamente con los deberes de dirección y supervisión establecidos por la Ley 20.393 y sus modificaciones. Para esto deberá:

- Aprobar la política de Prevención de Delitos.
- Garantizar al Encargado de Prevención de Delitos la autonomía suficiente respecto de la administración de Romanini Bus SpA, de sus dueños, de sus socios, de sus accionistas o de sus controladores.
- Otorgar al Encargado de Prevención de Delitos las facultades y recursos necesarios para efectuar un adecuado diseño, implementación, operación y difusión del sistema de prevención de delitos.

-
- Aprobar el Sistema de Prevención de Delitos al menos una vez al año.
 - Comprender y revisar regularmente los principales riesgos de comisión de delitos, el nivel de prevención y la gestión desarrollada por el Encargado de Prevención de Delitos.

Encargado de Prevención de Delitos

Su principal responsabilidad es asegurar que se cumpla el mandato del Consejo Directivo en lo relacionado al adecuado cumplimiento de los deberes de dirección y supervisión indicados en la Ley 20.393 y sus modificaciones posteriores. Para esto deberá:

- Desarrollar y mejorar continuamente las políticas y procedimientos del Sistema Prevención de Delitos.
- Presentar al Consejo Directivo las políticas y los procedimientos del Sistema de Prevención de Delitos.
- Asegurar la idoneidad del equipo de prevención de delitos.
- Asegurar la continua y adecuada identificación de los riesgos de comisión de delitos en Romanini Bus SpA.
- Asegurar la continua y adecuada evaluación del nivel de prevención de Romanini Bus SpA. frente a los riesgos de comisión de delitos.
- Asegurar que se diseñen e implementen acciones de prevención (respuestas) para los riesgos de comisión de delitos con nivel de prevención menor al nivel aceptado.
- Asegurar un monitoreo periódico sobre los riesgos de comisión de delitos, con foco en aquellos que presenten un nivel de prevención nulo o escaso.
- Asegurar un adecuado proceso de análisis y resolución de incidentes o situaciones sospechosas relacionadas con los delitos contemplados en el sistema de prevención de delitos.
- Reportar oportunamente o al menos semestralmente al Consejo Directivo, por un medio idóneo, sobre la gestión desarrollada durante el último período.
- Asegurar que el Sistema de Prevención de Delitos esté sujeto a un proceso de revisión independiente.
- Velar porque el personal esté en conocimiento y comprenda los principales aspectos relacionados con la Ley 20.393 y sus modificaciones posteriores, el Sistema de Prevención de Delitos y su rol y responsabilidad en dicho sistema.

- Asegurar que los mecanismos de prevención diseñados para prevenir la comisión de delitos estén siendo aplicados correctamente.
- Tener una adecuada comprensión de las políticas y procedimientos de prevención de delitos.
- Desarrollar y ejecutar acciones de capacitación y difusión para que el personal esté en conocimiento y comprenda los principales aspectos relacionados con la Ley 20.393 y sus modificaciones posteriores, el Sistema Prevención de Delitos y su rol y responsabilidad en dicho sistema.
- Monitorear la ejecución de los mecanismos de prevención diseñados para prevenir la comisión de delitos.

Equipo de Prevención de Delitos

Su principal responsabilidad es poner en práctica el mandato del Directorio en lo relacionado al adecuado cumplimiento del MPD. Para esto deberá:

- Tener una adecuada comprensión de las políticas y procedimientos de prevención de delitos.
- Apoyar en el desarrollo y mejora continua de las políticas y procedimientos del MPD.
- Ejecutar la continua y adecuada identificación de los RCD en Romanini Bus SpA.
- Ejecutar la continua y adecuada evaluación del nivel de prevención en Romanini Bus SpA. frente a los RCD.
- Diseñar e implementar acciones de prevención (respuestas) para los RCD con nivel de prevención menor al nivel aceptado.
- Desarrollar indicadores de prevención asociados a los principales RCD, a las acciones de prevención clave, al cumplimiento de los planes de acción y de los procedimientos asociados al MPD.
- Desarrollar un adecuado proceso de análisis de incidentes o situaciones sospechosas relacionadas con las conductas contempladas en el MPD.
- Apoyar en el desarrollo de los reportes asociados al MPD.
- Desarrollar y ejecutar acciones de capacitación y difusión para que el personal esté en conocimiento y comprenda los principales aspectos relacionados con la Ley 20.393, el MPD y su rol y responsabilidad en dicho sistema.
- Monitorear la ejecución de los mecanismos de prevención diseñados para prevenir la comisión de delitos.

Unidades de Negocio

Su principal responsabilidad es ejecutar las acciones definidas en el Modelo de Prevención, tendientes tanto a prevenir como a apoyar en la mejora continua del sistema. Para esto deberá:

- Ejecutar las acciones de prevención definidas en el MPD.
- Reportar al equipo de prevención todos los incidentes o situaciones sospechosas relacionadas con las conductas contempladas en el MPD.
- Apoyar al equipo de prevención en el desarrollo de un proceso continuo de identificación y evaluación del nivel de prevención de los principales RCD en los procesos que están bajo su responsabilidad.
- Apoyar al equipo de prevención en la facilitación de los datos necesarios para la obtención de los reportes, indicadores de prevención y monitoreo de las acciones de prevención.
- Participar en las actividades de capacitación que la función desarrolle en los temas referentes a la prevención de Delitos.

Auditoría

Su principal responsabilidad es proveer una visión y seguridad razonable e independiente respecto del Sistema de Prevención de Delitos. Para esto deberá:

Tener una adecuada comprensión de los RCD y de su impacto sobre Romanini Bus SpA.

- Verificar el cumplimiento de las políticas y de los procedimientos del MPD.
- Sugerir ámbitos de mejora a las políticas y a los procedimientos.

8.1.6 Cultura de Prevención de Delitos

La cultura de prevención de delitos es un pilar fundamental para lograr con éxito la implementación del Sistema de Prevención de Delitos al interior de Romanini Bus SpA. La cultura de prevención de delitos se fomentará en toda la organización, sin embargo, el mayor énfasis estará en aquellas áreas de negocios que presenten una mayor exposición a los riesgos de comisión de los delitos.

Los responsables de fomentar la cultura de prevención de riesgos de comisión de delitos al interior de Romanini Bus SpA. son el Encargado de Prevención de Delitos.

La principal herramienta para fomentar la cultura de prevención de riesgos de comisión de delitos al interior de la organización es mediante planes continuos de capacitación y difusión de la Ley 20.393 y sus modificaciones posteriores, el Sistema de Prevención de Delitos, y los roles y responsabilidades en dicho sistema de cada empleado

Los programas de capacitación pueden ser desarrollados bajo una o más de las siguientes modalidades:

- Capacitación presencial.
- Auto capacitación (Online).

Romanini Bus SpA. debe mantener dentro de la documentación asociada al Sistema de Prevención de Delitos los siguientes registros:

- Registro de los empleados capacitados.
- Registro de los empleados que operan los mecanismos de prevención.
- Evaluación periódica de la cultura de prevención de delitos.

8.2 Campo Proceso de Prevención de Delitos

El MPD es un proceso de mejora continúa diseñado para identificar, evaluar, responder, monitorear y reportar los distintos RCD, pues estos últimos pueden hacer responsable penalmente a la persona jurídica de Romanini Bus SpA., dado lo anterior se presenta una serie de actividades.

8.2.1 Actividades de Prevención

El objetivo de estas actividades es prevenir la comisión de los delitos señalados en este documento. Entre éstas se tienen las siguientes:

i) Difusión y capacitación: Se debe elaborar un programa anual de capacitación y difusión sobre el Modelo de Prevención que incluya, entre otros, las siguientes materias:

- Aspectos generales de la Ley 20.393.
- Políticas y Procedimientos del Modelo de Prevención.
- Conceptos y ejemplos de delitos comprendidos en la Ley 20.393.
- Consecuencias de estos delitos en las actividades de la empresa.
- Obligaciones, prohibiciones y sanciones administrativas y penales.

- Canal de Denuncias.
- Procedimiento de Recepción e Investigación de Denuncias. Manual Modelo de Prevención de Delitos

La ejecución de este programa estará a cargo del Encargado de Prevención de Delitos.

ii) Asesoría y consulta: El Encargado debe prestar un servicio permanente a las diferentes áreas de Romanini Bus SpA. para orientar y dar respuesta a las inquietudes relacionadas al MPD.

iii) Identificación y evaluación de riesgos de delitos y controles: El proceso de identificación y evaluación del riesgo de comisión de los delitos mencionados en la Ley y de sus controles mitigantes debe realizarse de acuerdo a lo establecido en la "Matriz de Riesgos de Delitos de Romanini Bus SpA."

iv) Ejecución de los controles documentados en la Matriz de Riesgos: Cada área de la Empresa debe ejecutar las actividades de control en función a los riesgos identificados en los subprocesos de los que es responsable.

v) Procedimientos de "debida diligencia": Estos procedimientos se establecen con el objetivo de verificar que un trabajador, un proveedor o un cliente, con el cual Romanini Bus SpA. desee relacionarse contractualmente, no tenga o haya tenido participación en hechos constitutivos de alguno de los delitos señalados en la Ley 20.393 y sus modificaciones posteriores. Para efectos de lo anterior, Romanini Bus.

8.2.2 Actividades de Detección

El objetivo de estas actividades es identificar incumplimientos al MPD o la comisión de delitos establecidos en la Ley, a través de lo siguiente:

i) Revisiones de cumplimiento de los controles del Modelo: El EPD debe verificar, de acuerdo al Programa de Monitoreo MPD, que los controles del Modelo aseguren que no se comentan algunos de los delitos establecidos en la Ley. Dichas actividades pueden realizarse con la colaboración de otras áreas de la Empresa.

ii) Colaboración con entes reguladores: frente a requerimientos de éstos y que digan relaciones con la eventual comisión de delitos señalados en la Ley.

iii) Canales de Denuncia y Consulta: Son los medios a través de los cuales se pueden realizar denuncias o consultas, en forma directa o anónima, sobre infracciones al MPD o al Código de Ética o actos que, eventualmente, puedan

constituir alguno de los delitos contemplados en la Ley 20.393, entre otros. Para estos efectos, Romanini Bus SpA. cuenta con:

Un canal confidencial de denuncias y consultas, el que estará disponible las 24 horas del día y al que se podrá acceder a través del link incorporado en el sitio web de la empresa. (Canal de Denuncia)

El EPD deberá garantizar una adecuada investigación de las denuncias recibidas, de la confidencialidad de las mismas, así como de una adecuada respuesta.

8.2.3 Actividades de Respuesta

El objetivo de estas actividades es, a través de medidas disciplinarias, sanciones internas, y/o el ejercicio de acciones legales, dar señales de que las infracciones al MPD o la participación en actos que constituyan un delito, especialmente alguno de los de la

Ley 20.393, no son aceptados bajo ninguna circunstancia. Entre éstas se tienen las siguientes:

i) Medidas disciplinarias o sanciones internas: En caso de que se detecten infracciones a las normas del Modelo, y que se han señalado en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, serán investigadas y sancionadas conforme a lo establecido en dicho documento.

ii) Denuncias o querellas ante la Justicia: En caso de detectarse hechos constitutivos de delito, el directorio en conjunto con el EPD, deben evaluar y resolver la realización de una denuncia o la interposición de una querrella ante Carabineros, Investigaciones, el Ministerio Público o los Tribunales de Justicia, según corresponda.

Para esto el Encargado puede solicitar la asesoría de alguna de las áreas de la Empresa o recurrir a asesores externos.

iii) Planes de mejora en base a revisiones: A partir de la detección de infracciones al MPD, al Código de Ética o de actos constitutivos de delito, se debe determinar la necesidad de establecer nuevas actividades de control o mejorar las que presenten deficiencias, lo cual debe realizar, el EPD en conjunto con el área responsable de la actividad respectiva.

8.2.4 Actividades de Supervisión, Reporte y Certificación

Consisten en acciones para verificar la efectiva aplicación del Modelo y evaluar su adecuado funcionamiento. Entre éstas se tienen las siguientes:

i) Actividades de Monitoreo: El objetivo es verificar el adecuado funcionamiento de las actividades de control definidas y evaluar la necesidad de efectuar mejoras en el MPD.

Tales actividades se llevarán a cabo de acuerdo al Programa de Monitoreo MPD que el EPD debe presentar al directorio.

ii) Certificación del Modelo de Prevención de Delitos: La Empresa podrá obtener la certificación del MPD de parte de un organismo externo, registrado para tal efecto ante la Comisión para el Mercado Financiero, en conformidad a lo establecido en la letra b del número 4 del artículo 4° de la Ley 20.393 y la Norma de Carácter General N° 302, del 25 de enero de 2011, de la Comisión para el Mercado Financiero.

iii) Reportes: Esta actividad consiste en mantener adecuadamente informado al Directorio y/o al Comité de directores acerca del funcionamiento del MPD y dar cuenta de su gestión. Dicho reporte se efectuará a los directorios de la empresa Romanini Bus SpA. a lo menos, semestralmente.

8.3 Campo Cumplimiento

En este ámbito podemos identificar dos principales aspectos asociados al cumplimiento, un cumplimiento interno y otro externo.

8.3.1 Cumplimiento Interno

Su objetivo es asegurar el cumplimiento de las políticas y procedimientos asociados al MPD, para un adecuado monitoreo del cumplimiento del Sistema Prevención Delito se establece que será responsable de asegurar el cumplimiento de las políticas y procedimientos asociados al MDP de Romanini Bus SpA mediante la supervisión de auditorías internas verificando una adecuada comprensión de los RCD y de su impacto sobre Romanini Bus SpA, además de sugerir ámbitos de mejora a las políticas y a los procedimientos del MPD y divulgar hallazgos de auditoría respecto al MPD al Equipo de Prevención y a las áreas involucradas.

8.3.2 Cumplimiento Externo

Su objetivo es asegurar en forma independiente al Romanini Bus SpA, que el MPD cumple adecuadamente con los requerimientos de la Ley 20.393.

Si bien la certificación no es obligatoria, es recomendable su realización. El responsable de esta decisión es el Directorio, y quien debe gestionarla es el Encargado de Prevención con empresas de auditoría externa, sociedades clasificadoras de riesgo u otras entidades registradas ante la Superintendencia de Valores y Seguros que puedan cumplir esta labor, de conformidad a la normativa que, para estos efectos, establezca el mencionado organismo fiscalizador. Una vez certificado el MPD, es recomendable, solicitarla nuevamente, una vez terminada su vigencia.

Los programas de capacitación pueden ser desarrollados bajo una o más de las siguientes modalidades:

- Capacitación presencial.
- Auto capacitación (Online).

Romanini Bus SpA. debe mantener dentro de la documentación asociada al Sistema de Prevención de Delitos los siguientes registros:

- Registro de los empleados capacitados.
- Registro de los empleados que operan los mecanismos de prevención.
- Evaluación periódica de la cultura de prevención de delitos.

8.4 Canal de Denuncia

Romanini Bus SpA cuenta con un mecanismo de denuncia que permite a sus trabajadores, colaboradores y proveedores cumplir con sus obligaciones de denuncia en caso de tener noticia o sospecha de la comisión de cualquier hecho constitutivo de delito o conducta inapropiada, incluso si se trata de delitos no contenidos en el modelo de prevención diseñado de conformidad con la ley 20.393.

Una vez implementado el canal de denuncias, los trabajadores y proveedores tendrán la obligación de comunicar cualquier situación o sospecha de comisión de delitos o Delitos, de acuerdo a las disposiciones del presente MPD y de conformidad a lo dispuesto en sus respectivos contratos y el Reglamento Interno. Del mismo modo, los trabajadores deben denunciar cualquier incumplimiento a las prescripciones del MPD, de modo que la empresa pueda tomar las medidas necesarias para solucionar tales incumplimientos. Cualquier otro tercero podrá denunciar a través de los canales dispuestos por la empresa.

Los canales de denuncia deberán asegurar, en su caso, el anonimato y/o la confidencialidad en el manejo de la denuncia.

Los trabajadores, colaboradores y proveedores se comprometen a hacer sus denuncias en forma responsable y bien fundamentada y con el objeto de dar cumplimiento a sus obligaciones conforme dispone el presente MPD. El denunciante, considerando el anonimato de su denuncia, debe entregar una descripción detallada de los hechos que la fundamentan, especialmente fecha, hora, lugar, forma en que se puede tomar conocimiento de tales hechos, y personas involucradas.

El mismo canal de denuncia se utilizará para poner en conocimiento de la empresa la sospecha de toda violación de la ley nacional, o de políticas, normas y procedimientos de la empresa, pero especialmente, y sin que la enumeración siguiente pueda considerarse taxativa, con lo que se indica a continuación:

- Cualquier pago indebido o por un monto superior al legal que se hiciera a un empleado o funcionario público, chileno o extranjero, o al empleado o mandatario de otra empresa en el contexto de la oferta de bienes y servicios, o cualquier beneficio de otra naturaleza que se les ofrezca o hiciera llegar por dichos conceptos.
- Cualquier pago indebido que haya recibido o haya sido solicitado por un empleado de la empresa para favorecer a un oferente de bienes o servicios sobre otros.
- Cualquier sospecha de que dinero, bienes u otras especies de la empresa pudieran estarse destinando al financiamiento de actividades ilícitas, como terrorismo u otras actividades delictuales y cualquier sospecha que pudiera tenerse respecto de la vinculación o participación de trabajadores, colaboradores o proveedores de la compañía en cualquiera de tales actividades.
- Cualquiera sospecha de que dinero, bienes u otras especies que reciba la empresa a cualquier título pudieran provenir de actividades ilícitas como narcotráfico, tráfico de armas, secuestro, robo, hurtos, apropiaciones indebidas u otro delito. Asimismo, toda sospecha de vinculación o participación de empleados, colaboradores o proveedores de Romanini Bus SpA. en tales actividades.
- El mal uso o apropiación de bienes o valores que empleados de la empresa mantengan a título de gestión o administración, o en virtud de un título que genere obligación de restituirlos.
- El incumplimiento de protocolos en los procesos productivos que pudieren acarrear como consecuencia la contaminación de cuerpos de agua.
- La instrucción a trabajadores de que concurran a prestar servicios infringiendo las normas sanitarias dispuestas en situación de pandemia

- La duda de si las conductas de que ha tomado conocimiento el trabajador, colaborador o proveedor de la empresa caben dentro de alguna de las hipótesis antes mencionadas, se entenderá como motivo suficiente para que este tenga la obligación de denunciar.

Romanini Bus SpA. asegura que quienes efectúen denuncias a través del canal de denuncias, y actuando de buena fe y bajo la creencia razonable de la persona que entrega la información de que su objetivo es dar a conocer una práctica indebida o impropia, no serán objeto de represalia alguna.

8.5 Procedimiento para la Investigación de Denuncias

El procedimiento de investigación interna es fundamental para la implementación del MPD. Por ello se le ha establecido como un mecanismo de cooperación con la autoridad cuando existe una denuncia o sospecha de la comisión de algún delito, comprometa o no la responsabilidad penal de la empresa.

Para cumplir esta finalidad, los resultados obtenidos por dichas investigaciones y su estado serán reportados a la Administración, la que evaluará la decisión de poner en conocimiento del Ministerio Público los resultados de estas investigaciones que den cuenta de la sospecha de comisión de delitos, sean o no de aquellos incorporados en la ley 20.393, para que se persigan las responsabilidades penales que corresponda.

Las investigaciones internas que se lleven adelante a partir del procedimiento aquí contenido buscan impedir delitos en curso y obtener la información necesaria para el aprendizaje corporativo que permita la prevención de futuras conductas análogas. Aun cuando no medie una denuncia, las investigaciones pueden ser iniciadas de oficio por el Encargado de Prevención cuando tome conocimiento de alguna situación que lo amerite.

El procedimiento de Investigación se regirá por los siguientes principios y reglas:

1. Las denuncias entregadas por los trabajadores o proveedores de Romanini Bus SpA., o por terceros, serán recibidas únicamente por el Encargado de Prevención, directores o el gerente general de la empresa.
2. Una vez recibida la denuncia, se analizará su contenido y se determinará si existe mérito para ser investigada, decisión será comunicada de inmediato al denunciante si se conociere su identidad. Deberán investigarse siempre las denuncias o hechos que puedan dar cuenta de la comisión de delitos establecidos en la ley N° 20.393.

3. En caso de estimarse que existe mérito para investigar la denuncia, sea por la forma de ella o por los antecedentes aportados, se dará inicio a la investigación designando a un auditor o a otro funcionario con experiencia, quien la realizará en forma estrictamente confidencial y bajo la supervisión del Encargado de Prevención. Requisito esencial de esa designación es la imparcialidad en la investigación, por lo que debe escogerse a un colaborador cuyas funciones no estén directamente vinculadas con los procesos o cargos expuestos a la investigación.
4. El auditor o funcionario asignado se debe comprometer formalmente a mantener una estricta confidencialidad sobre todas las materias investigadas y las personas involucradas, cuidando encarecidamente el buen ambiente laboral.
5. El auditor o funcionario responsable por la investigación podrá entrevistar a trabajadores que, en virtud de su posición y actividad dentro de la empresa, pudieren aportar con información respecto de lo investigado. El objeto de la investigación debe mantenerse en estricta reserva.
6. El auditor o funcionario contará con las facultades necesarias para reunir aquellas pruebas que los métodos de auditoría recomiendan y que le permitan dirigir una investigación adecuada, incluido -pero no limitado a- interrogar trabajadores, colaboradores, proveedores, etc.; revisar, cotejar y analizar transacciones; pedir rendiciones de cuentas de gastos o pagos; examinar la documentación existente; consultar fuentes externas, etc.
7. Una vez concluida la investigación, se emitirá un informe confidencial y reservado con sus conclusiones, al cual solo tendrá acceso el Directorio y el gerente general.

8.6 Sanciones

El presente modelo contempla sanciones para trabajadores, buscando el cumplimiento efectivo del MPD y el afianzamiento de una cultura corporativa alejada de la comisión de delitos.

Las sanciones establecidas respecto de trabajadores se deberán establecer en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de la empresa, y han sido aceptadas y reconocidas a través de la suscripción de los documentos correspondientes. Se entiende que hay una infracción sancionable en aquellos casos en que el trabajador ha incumplido sus obligaciones de vigilancia, denuncia, capacitación o cualquiera otra establecida en el MPD. Dichas sanciones se encuentran establecidas en el artículo 104 del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, y consistirán en:

a) Amonestación verbal al trabajador/a

b) Amonestación escrita al trabajador/a, con copia a la Carpeta Personal

cd) Lo anterior es sin perjuicio de que la Empresa pudiera, atendida la gravedad de los hechos, poner término al contrato de trabajo invocando causa legal.

Respecto de los proveedores, la inexactitud o falsedad en las declaraciones contenidas en sus contratos o el incumplimiento u omisión en las conductas a las que se obliga en dichas declaraciones, especialmente aquellas relativas a la ley N° 20.393, constituirán un incumplimiento grave de las obligaciones que le impone el contrato y, en consecuencia, facultarán expresamente a Romanini Bus SpA. para poner término inmediato al mismo, sin perjuicio de las demás acciones legales que pudiesen ser aplicables.

Las sanciones serán impuestas por el gerente general, a proposición del Encargado de Prevención, siempre que al término de una investigación se estime que el trabajador, colaborador o proveedor han obrado, por lo menos, con negligencia en el cumplimiento de sus deberes.

Estas sanciones se aplicarán sin perjuicio de las acciones civiles y penales que pudiera ejercer la Compañía en contra de tales trabajadores, colaboradores o proveedores si fuera el caso.

8.7 Política de Conservación de Registros

Todos los registros del diseño, implementación, revisión y auditoría del modelo de prevención serán conservados por el Encargado de Prevención, al menos, durante un plazo de 10 años. Esta documentación de los análisis efectuados al momento de construir el modelo, implementarlo, así como construir y operar sus modelos de auditoría, son demostración del esfuerzo sistemático y de buena fe de su sistema de prevención y de su auditoría.

Si las necesidades exigieran proceder a la destrucción de parte de esa documentación, ello debe llevarse a cabo de un modo sistemático y con criterios previamente definidos por el Encargado de Prevención, aprobados por la empresa. La desaparición o destrucción de todo o parte de esos registros fuera de estos criterios preestablecidos, se estimará un incumplimiento grave de sus deberes.

Esta información estará a disposición de las autoridades del Ministerio Público cuando fuera requerida y el interlocutor directo con ellas y administrador autónomo de tal información será el Encargado de Prevención.

9 RECEPCIÓN DE CONFORMIDAD

Por este acto, declaro haber recibido conforme un ejemplar del Manual de Prevención del Delito que define las diversas actividades de prevención, detección y mitigación de los potenciales riesgos de comisión de delitos a los que se encuentra expuesto Romanini Bus SpA. Asumo el deber de cumplir con la obligación de leer y conocer en detalle el contenido del presente Manual, y aplicarlo en la realización de todas mis funciones laborales. Adicionalmente, entiendo que es mi deber reportar cualquier irregularidad en relación a las conductas y obligaciones contenidas en el presente Manual de Prevención del Delito. En virtud de lo anterior, dejo constancia que Romanini Bus SpA. me ha informado sobre el alcance de las normas contenidas en él y los efectos derivados de su eventual incumplimiento.

Nombre:
Rut:
Cargo:
Fecha:
Firma: